República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2021-**000**71** 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 15 de marzo de 2021, mediante el cual únicamente se decretó el embargo de cuentas financieras y se limitaron las medidas cautelares, por lo que resulta improcedente requerir al pagador del Ejercito Nacional del Colombia por un embargo que no se ha ordenado.

De otro lado, se ordena que por secretaría se envíe el expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora. Se precisa que las actuaciones judiciales debe consultarlas a través de la página web www.ramajudicial.gov.co opción Juzgados Cuviles Municipales – Bogotá- Juzgado 86 Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 048 de hoy
7 DE JULIO 2021.
La Secretaria,

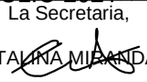

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1295ab73e3bebc393d9a0994acd83e23e12c42f1573a8e8e304df14f9d6083**

Documento generado en 01/07/2021 03:07:11 PM